nSECRETARÍA RESPONSABLE	COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL
OBJETO	**PRESTACI0N DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE ASEGURAMIENTO Y LA PRESTAC16N DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL SECTOR SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLACION AFILIADA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS) QUE 0PERAN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, DEPARTAMENT0 DE CAQUETA.**
FECHA	ENERO DE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual la administración municipal debe contar con personas que sirvan de apoyo en las tareas que se desarrollan en las diferentes dependencias y así lograr un Estado que satisfaga las necesidades de la comunidad y con el fin de promover la eficiente y eficaz administración pública.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Artículo 2 de Nuestra Constitución Política de Colombia, establece: ***ARTÍCULO 2.-*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que l Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define: ***ARTÍCULO 209.-*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

En ese orden de ideas, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra, como derechos fundamentales el derecho a vida, la salud, la integridad física y la seguridad social; establece en su artículo 48 que *"la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley"* e indica en su artículo 49 que *"la atención y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Adicionalmente precisa que corresponde al Estado establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares. Es entonces por medio de la Ley 100 de 1993 que se estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Se debe tener presente que el Sistema, la Ley estatutaria No. 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* indica en su artículo 2, que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que para garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, le asiste al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, que se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

El municipio de Valparaiso Caquetá es una entidad dotada de autonomía administrativa y financiera con patrimonio propio en virtud del artículo 2 de la Constitución Política en el que establece *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.(...)"*

El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual la administración municipal debe contar con personas de apoyo en las tareas que desarrollan en las diferentes dependencias y así lograr un Estado que satisfaga las necesidades de la comunidad y con el fin de promover la eficiente y eficaz administración pública.

Es importante mencionar que se adelantarán acciones para garantizar de manera ágil y eficiente la cobertura del aseguramiento a la totalidad de la población elegible para los subsidios en salud a; así mismo, se garantizará la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado de salud y el aumento de cobertura, manteniendo la atención para aquella población vinculada transitoriamente no afiliada, catalogada por la ley como población pobre no afiliada.

De otra parte, la universalización del aseguramiento para la población del municipio de Valparaíso es una de las metas a alcanzar por la administración municipal y se constituye en la vía de acceso por la que se busca garantizar el derecho a la salud de la población Valparicense, bien sea que ya se encuentren afiliados a alguno de los regímenes del Sistema de Seguridad Social en Salud, o bien que se encuentre entre la población que reúne las condiciones para la afiliación al Régimen Subsidiado o que esté realizando los trámites pertinentes para acceder al sistema.

El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

La Gestión de la Salud se define como un proceso dinámico que planea, articula, coordina, genera conocimiento y movilización social para la apropiación de las políticas públicas a través de propuestas intersectoriales, sociales y participativas orientadas a generar procesos de fortalecimiento de habilidades y competencias institucionales, sociales y comunitarias.

El artículo 44 de la ley 715 de 2001, establece como competencias de los municipios. dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.
El Municipio de Valparaíso, adelantará el proceso de contratación de la auditoría integral al aseguramiento y prestación de servicios de salud como apoyo a los procesos liderados desde el ente territorial. Con este proceso contractual la administración municipal busca contribuir con la garantía de este derecho de la población residente en el municipio Valparaíso y con la eliminación de las desigualdades entre grupos sociales logrando que toda la población del mismo, se encuentre dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud-SGSSS, mediante el aseguramiento universal, con un en foque de salud urbana y rural con el efectivo aporte de todos los ciudadanos con capacidad de contribuir y mediante la afiliación de todas y todos los ciudadanos que cumplan requisitos para ser incluidos en el régimen subsidiado, lo cual posibilita su acceso a los servicios de salud. Así mismo, se trabajará en estrategias con especial énfasis en los grupos poblacionales más vulnerables por su condición socioeconómica, etapa del curso de vida o condiciones específicas de salud y en el marco de las diferentes políticas públicas.

Una vez se logre incluir a la población vulnerable en el régimen subsidiado se continúa con estrategias de seguimiento e inspección, para procurar que las personas alcancen una mejor condición o situación de salud, para lo cual se requiere del aporte activo y de su corresponsabilidad, así como del empoderamiento de la comunidad y la movilización social. Con lo que se contribuirá a la eliminación de las desigualdades entre grupos sociales logrando que toda la población independiente de su nivel económico e ingresos tengan equidad en el acceso a la atención en salud, basado en un aseguramiento social, el cual resuelve el riesgo financiero con la intervención en el riesgo en salud mediante la modulación de la oferta de servicios de salud buscando la eficiencia de los mismos y la respuesta oportuna a las necesidades de la población a través de confluencia de los aseguradores y prestadores bajo el objetivo común de reducir los costos, incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios y obtener logros en Salud Publica.

Este proceso se sustenta en estrategias de trabajo coordinado entre los agentes del sistema en el municipio, tendientes a que se logre el acceso a los servicios de salud desde el aseguramiento y la continuidad de la atención que requiera la población según las necesidades identificadas, con el concurso y la corresponsabilidad de los agentes sociales de la ciudad, individuos, familias y la comunidad.

En relación con la necesidad planteada, es importante hacer notar, que en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal suficiente e idóneo, para la ejecución del objeto contractual a plantear en el presente estudio previo, con los conocimientos necesarios y pertinentes, para desarrollar las actividades antes mencionadas, y así satisfacer la necesidad planteada, lo cual implica la contratación del servicio, para el debido cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, la administración municipal a través de oficina del Sisbén busca contratar los servicios de asesoría y acompañamiento en el área de salud en los procesos del régimen subsidiado vigencia 2025, que contribuya a garantizar el aseguramiento universal de la población de régimen subsidiado del municipio al Sistema de Seguridad Social en Salud que ofrece el estado.

En atención a lo anterior y a la circular conjunta No. 1 de 2023, en sus numerales 2, 3, 6 y SS, se establece:

"Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta pero que está sobre cargado de trabajo, requiriéndose por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero que no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema"
(...)
"De manera excepcional, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores a los cuatro (4) meses (...) se celebrarán por término estrictamente indispensable"
(...)

Que en la planta de personal de la alcaldía del municipio de Valparaíso no hay Personal suficiente ni disponible para realizar las actividades antes mencionadas, las cuales contribuyen como apoyo a la gestión de la administración municipal.

El proyecto se enmarca en la ejecución del plan de desarrollo municipal " vigencia 2024-2027, para lo cual se registró y viabilizó proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con código **BPIN 202600000006351**

Entre tanto, que con el presente contrato no existe **RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN**, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal, recursos contemplados en el presupuesto de 2025

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3. <u>PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.</u>

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. **OBJETO: "PRESTACI0N DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE ASEGURAMIENTO Y LA PRESTAC16N DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL SECTOR SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLAC16N AFILIADA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS) QUE 0PERAN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, DEPARTAMENT0 DE CAQUETA."**

2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

A. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.

B. Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la VALPARAISO en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
C. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
D. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
E. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
F. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
G. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
H. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
I. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
J. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

No	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Ejercer inspección y vigilancia a los procesos administrativos, t6cnicos y de auditoria 1 2 3 4 5 del régimen subsidiado y contributivo, relacionadas con prestaci6n de servicios a los usuarios del Sistema de Salud en el Municipio de Valparaíso - Caquetá.
2	Vigilar que la dispensaci6n de medicamentos para los usuarios del Municipio de Valparaíso Caquetá se realice conforme a los t6rminos establecidos en la Resoluci6n 1604 de 2013..
3	Realizar las auditorias a las EPS según la herramienta dispuesta por la SNS a través del GAUDI, como estrategia para el cumplimiento de las funciones por parte del ente territorial en relaci6n con las responsabilidades y obligaciones del aseguramiento a cargo de las Empresas Promotoras de Salud, de acuerdo a los tiempos definidos por

No	ACTIVIDADES A REALIZAR
	la Superintendencia Nacional de Salud y cronogramas establecidos por la secretaria de Salud Departamental de Caquetá.
4	Asesorar y vigilar el proceso de afiliaci6n al régimen subsidiado y presentar en el informe mensual la relaci6n de las personas afiliadas en el respectivo periodo, de acuerdo a las especificaciones que solicite el supervisor del contrato.
5	Realizar seguimiento y ajustes financieros a los recursos asignados del régimen subsidiado y reportar en los Anexos T6cnicos de Aplicaci6n y Ejecuci6n de los recursos excedentes de la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado acuerdo a la Resoluci6n 1413 del 19 de agosto de 2020.
6	Brindar asesoría y colaboraci6n en la elaboraci6n de respuesta a oficios y reporte de informes que se deban presentar a los diferentes 6rganos de control y seguimiento relacionados con el Aseguramiento.
7	Apoyar a la administraci6n Municipal en la proyecci6n de los actos administrativos y/o oficios con relaci6n a las Liquidaci6n Mensual de Afiliados LMA, instrumentos Jurídicos, proyectos de acuerdos y demás que se requieran en la dependencia y disponer ante la Secretaria de Hacienda las LMA, indicando las fuentes y reservas presupuestales a afectar.
8	Apoyar en el proceso de actualizaci6n y depuraci6n de la Base de Datos Única de Afiliados "BDUA", instrumento soporte para la liquidaci6n mensual de afiliado.
9	Diligenciar los Archivos de la Circular Única, Validarlos y Cargarlos ante la Plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud.
10	Las demás que le sean asignadas por el supervisor con el desarrollo del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

A. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
B. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
C. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
D. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
E. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Valparaíso Caquetá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Valparaíso –Caquetá.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** **El plazo de ejecución del Contrato será de seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el presente estudio previo, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

8. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

DENOMINACION DE LA MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDAMENTO LEGAL:	Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

	La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
JUSTIFICACION DEL FACTOR DE SELECCIÓN DE LA MODALIDAD:	SERVICIOS PROFESIONALES.

III. CRITERIOS DE SELECCION.

a) Análisis del sector

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación del Municipio y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia

2. CONDICIONES HABILITANTES JURIDICAS DEL PROPONENTE – CAPACIDAD JURÍDICA:

Persona natural.

ITEM	DOCUMENTOS
1	Hoja de Vida SIGEP Validada y Aprobada por la Entidad https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar
2	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
3	Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General (Actualizado) https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural
4	Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría (Actualizado) https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de- Antecedentes.aspx
5	Certificado Pasado Judicial (Actualizado) https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
6	Certificado Medidas Correctivas (Actualizado) https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
7	Certificado de REDAM
8	Certificado de antecedentes profesionales. Debe estar vigente (si aplica).

9	Registro Único Tributario – RUT persona natural (Actualizado)
10	Licencia de Conducción (Cuando Aplique)
11	Librita Militar (Cuando Aplique)
12	Fotocopia de la Tarjeta o Matricula Profesional (Cuando Aplique)
13	Soportes Académicos Requeridos (Certificaciones de estudios, acta de grado y/o diploma)
14	Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia e idoneidad requerida.
15	Certificación de examen médico ocupacional[1]
16	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) con fecha de consulta no mayor 30 días.
17	Declaración De Bienes Y Rentas, Registro De Conflicto De Interés, Declaración Del Impuesto Sobre La Renta Y Complementarios (Ley 2013 de 2019 -SIGEP)
18	Curso Virtual de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – Función Pública.
19	Pantallazo Registro Usuario Activo como Proveedor en el Sistema Electrónico de Compra SECOP II.
20	Certificado Idoneidad
21	Propuesta del Contratista

3. CONDICIONES HABILITANTES TÉCNICAS – CAPACIDAD TÉCNICA.

Requisitos Técnicos.

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad técnica de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad: Persona Natural

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	AREAS DE LA SALUD
Especialista	X	Programa	AREAS DE LA SALUD
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

Marcar con una X el nivel o los niveles educativos requeridos

[1] Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el proveedor, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen

Condiciones de experiencia.

La persona natural o la persona jurídica a través de su equipo de trabajo deberá acreditar la siguiente experiencia:

Tipo de experiencia	Tiempo
Experiencia Profesional	12 Meses

General, específica o relacionada

4. CONDICIONES FINANCIERAS PARA PARTICIPAR – CAPACIDAD FINANCIERA.
N/A

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se será de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($27.720.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: El presupuesto incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES.

Las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, Departamental y Municipal.

2. LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE CALCULARLO.

Conforme el análisis realizado por la entidad, los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($27.720.000) M/CTE**.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	Cantidad – Plazo de ejecución	Valor total
1	Honorarios	Actividades	4.620.000	Seis (06) meses	**$27.720.000**
TOTAL					**$27.720.000**

De acuerdo con lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($27.720.000) M/CTE.,** incluidos todos

los impuestos a que haya lugar, por honorarios parciales mensuales de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.620.000) M/CTE,** mensuales por concepto de honorarios para la ejecución de este contrato y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo, a los cuales deberá acogerse el contratista.

Nota: Los Honorario mensuales incluyen todos los costos y gastos requeridos para el desplazamiento hasta zona rural y urbana, en aras de cumplir con las obligaciones contractuales.

Se tuvo en cuenta el valor histórico de contrataciones del Municipio de Valparaíso, la complejidad, la idoneidad y conocimientos especializados, la negociación directa con él futuro contratista, y las actividades contractuales previstas para fijar los honorarios.

Listado de actividades y su costo: N/A.

Ver obligaciones o actividades específicas

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000095 del 28/01/2026 y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

CDP	VALOR	FECHA
2026000095	27.720.000	28/01/2026

4. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma: El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará en pagos mensuales, correspondiente cada uno al valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.620.000) M/CTE** mensuales o el equivalente proporcional al número de días ejecutados entendido el mes como 30 días, como valor a cancelar mensualmente al contratista por concepto de honorarios para la ejecución de este contrato y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo, a los cuales deberá acogerse el contratista.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe del contratista sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso.
2. Factura o documento similar y/o equivalente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.

4. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "informe de supervisión dejando constancia de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado". Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

5. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde Municipal o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

V. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

VI. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VALPARAISO.** **NIT. 800.050.407-1.**

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE VALPARAISO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas

VII. ACUERDOS COMERCIALES.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turístico en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el decreto 1082 de 2015 y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, es de indicar que, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, el cual reza "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que

adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".[2]
(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación NO se encuentra incluido dentro de algún acuerdo comercial.

Aprobó:	Leidy Milena Rada Parra Coordinación de Salud Municipal	**Firma**
Proyectó PJ:	William David Bustos Ortega – Contratista	**Firma**
Anexos:	Matriz de Riesgo	

[2] Parágrafo 1 https://www.colombiacompra.gov.co/content/acuerdos-comerciales-en-los-procesos-de-contratacion-publica